

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **015** PERÍODO LEGISLATIVO **2004**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 128/04; ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL
Nº 618.

Entró en la Sesión 22/04/2004

Girado a la Comisión CB
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIAL
Nº 387 / 13
FOLIO Nº
06-04-04
HORA 12:00
FIRMA *Julio*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
06.04.04
MESA DE ENTRADA
Nº 015 Hs 16⁰⁰ FIRMA *[Firma]*

NOTA Nº 128
GOB.

USHUAIA, - 1 ABR. 2004

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada de la Ley Provincial Nº 618, promulgada por Decreto Provincial Nº 1113/04, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S / D

Base a Secretaría Legisle
tura e sus efectos
Ushuaia, 06/04/04

[Firma]
Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidente
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA,

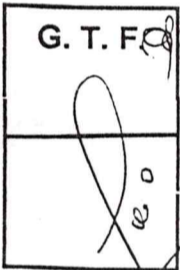
24 MAR. 2004


POR TANTO:

Téngase por Ley N° **618**, Comuníquese, dése al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

1113

DECRETO N°




ALEJANDRO D. VERNET
Ministro de
Coordinación de Gabinete


Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Desaféctanse del uso público de Reserva Fiscal, las tierras catastralmente identificadas como Sección K, Macizo 42, Parcela 1 y Sección K, Macizo 43, Parcela 1, ambas de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Aféctanse las fracciones de tierras mencionadas en el artículo precedente, en forma específica para resolver el problema habitacional de las familias ya asentadas en las mismas para proceder a regularizar su situación legal.

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2004.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


HUGO OMAR COCCARO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL Nº **618**

USHUAIA, 24 MAR, 2004

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"